

232 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.—(Firmado).—  
*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Marzo 18 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.—Núm. 119.—Abril 28 de 1876.

NUMERO 172.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 491.

*Denis Meade*, contra México.—Reclamacion núm. 88.  
—Dictámen del Sr. comisionado *Zamacona*, presentado en la sesion del 27 de Junio de 1874.

El autor de esta reclamacion no ha probado su nacionalidad americana, y como las circunstancias del caso no permiten dar por acreditada esa calidad, la comision tiene que reputarse incompetente en el negocio y deschar, en tal virtud, la reclamacion.

Tal es el sentir del que suscribe.

Es copia.

Washington, D. C., Marzo 20 de 1876.—(Firmado).—  
*J. Carlos Mexía*, secretario.

«Diario Oficial.»—Número 119.—Abril 28 de 1876.

## NUMERO 173.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

*Distámen del Sr. comisionado Wadsworth, presentado en la sesion del dia 27 de Junio de 1874.*

La parte interesada presenta una reclamacion por el rédito de una deuda, cuyo principal ha sido pagado mucho tiempo hace; parece que el gobierno hizo el pago en la inteligencia y con la intencion de extinguir la responsabilidad; pero sin embargo, las reclamaciones nunca mueren.

En este caso, la falta de prueba en cuanto á que el reclamante sea ciudadano de los Estados-Unidos, nos ahorra el trabajo de tomar en consideracion sus pretensiones, y por lo mismo desechamos su reclamacion.

Es traduccion fiel.

Washington, D. C.; Marzo 21 de de 1876.—(Firmado.)

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Son copias.

México, Abril 10 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Número 119.—Abril 28 de 1876.

## NUMERO 174.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

## FALLO NUMERO 492.

*Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington.—D. C.—Reclamacion número 93.—Jhon E. Huston contra México.—Opinion del C. comisionado Zamacona, presentada en la sesion del 23 de Abril de 1874.*

Los dos oficiales autores de los hechos en que se funda esta reclamacion, eran agentes de los rebeldes que pretendieron fungir como gobierno en México en la época á que se refiere este caso, y que combatian armados al poder legítimo de la nacion.

No hay, pues, responsabilidad alguna este de último, y en tal virtud la reclamacion debe desecharse.

Concuerda con su original que obra en la página 222 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.—  
Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.—(Firmado) *J. Carlos Mejía*, secretario.

«Diario Oficial.»—Número 119.—Abril 28 de 1876.

NUMERO 175.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

*Reclamacion número 93.—John E. Huston contra México.—Opinion del Sr. comisionado Wadsworth, presentada en la sesion del 23 de Abril de 1874.*

La presente reclamacion se hace por perjuicios ocasionados con la detencion de un tren de carros del reclamante. cerca de Celaya, Guanajuato, México, el 13 de Abril de 1859, por orden del general Manuel Hernandez, y cuya detencion se prolongó despues en la capital de la República por mandato del general Woll, del 10 de Mayo del mismo año.

Está completamente admitido por todos en el caso que los dos jefes mencionados servian bajo las órdenes del llamado gobierno Miramon.

Los agravios acaecieron despues de que los Estados- Unidos habian reconocido al gobierno de Juarez, y no puede por lo tanto haber duda ninguna sobre el carácter de este caso.

La reclamacion debe dèsecharse segun se ha hecho repetidas veces con otras anólogas, y así lo mandamos al presente.

Es copia de la traduccion que obra en la página 223 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.— Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.—(Firmado) *J. Carlos Mezía*, secretario.

Son copias. México, Marzo 18 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 119—Abril 28 de 1876.

NUMERO 176.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 484.

*Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Núm. 12.—Martin Pannetrall contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en la sesion de 6 de Noviembre de 1873.*

El reclamante es frances de origen y no ha presentado ninguna prueba de tener la ciudadanía de los Estados-Unidos. Ademas de eso, la reclamacion no tiene nada en que apoyarse.

Es por tanto nuestra decision que quede desde luego desechada.

Es copia de la traduccion que obra en la página 140

del libro 2º de decisiones de los señores comisionados. Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.—(Firmado) *J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 17 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

NUMERO 176.

«Diario Oficial.»—Número 118 Abril— 27 de 1876.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 486.

Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Núm. 36.—*William Sturcke* contra México.—Dictámen del Sr. comisionado *Wadsworth*, aprobado como decision de la comision en la sesion de 6 de Noviembre de 1873.

El reclamante es francés de origen y no ha presentado ninguna prueba de tener la ciudadanía de los Estados Unidos. Además de que la reclamacion no tiene nada en que apoyarse.

Es por tanto nuestra decision que queda desde luego desechada.

Es copia de la traducción que obra en la página 141

NUMERO 177.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 486.

Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Núm. 36.—*William Sturcke* contra México.—Dictámen del Sr. comisionado *Wadsworth*, aprobado como decision de la comision en la sesion del 13 de Noviembre de 1873.

No se ha intentado probar en este caso ni la ciudadanía del reclamante, ni las pérdidas de que se queja, ni ninguno otro de los hechos fundamentales.

La reclamacion es por tanto desechada.

Es traducción que obra en la página 150 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.—Lo certifico

Washington, 14 de Febrero de 1876.—(Firmado) *J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 17 de 1876.—*J. de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 118.—Abril 27 de 1876.

NUMERO 178.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Esatdo y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 487.

*Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Núm. 46.—O. M. Smith y otros contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision, el 9 de Junio de 1874.*

No hay aquí prueba alguna de que los reclamantes hayan sufrido injuria, ni grande ni pequeña en ninguna época ó país.

La reclamacion es por lo tanto desechada

Es copia de la traduccion que obra en la página 231 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.—Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero, de 1876.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia México, Marzo 17 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 118.—Abril 27 de 1876.

## NUMERO 179.

## COMISION MIXTA

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

## FATLO NUMERO 488.

*Comision mixta de la República Mexicana y de los Estados- Unidos.—Washington.—D. C.—Número 57—Harriett G. Sloo contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, presentado en la sesion del dia 27 de Junio de 1874.*

El art. 22 de la concesion que en este caso se hace valer, decide del negocio. Esta cláusula no solo lo saca de nuestra competencia por el mismo principio que aplicamos al desechar la reclamacion de Woodhouse, sino que establece una regla que combinada con el documento anexo al memorial original num. 1, dá una de las razones por las cuales este reclamante perdió sus derechos.

Creo por tanto que es de desecharse su reclamacion.  
Es copia. Washington, Marzo 20 de 1876.—(Firma: do) *J. Carlos Mexía*, secretario.

## «Diario Oficial.»—Número 118.—Abril 27 de 1876.

## NUMERO 180.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

*Número 57.—Harriett Sloo contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, presentado en la sesion del dia 27 de Junio de 1874.*

No estoy satisfecho de que los términos del contrato requiriesen un ocurso á los tribunales mexicanos por un agravio á la concesion, tal como el que le infirió el decreto de Comonfort de 7 de Setiembre de 1757, si este constituyó un agravio á los derechos de propiedad de H. G. Sloo.

He consagrado á este caso mas atencion y tiempo del que puedo disponer, y mi opinion es que Sloo no sufrió injuria alguna por la expedicion del decreto citado, que revocó su concesion y la trasladó á la compañía de Luisiana y Tehuantepec.

Sloo y sus socios Payno, Olarte y Pesado, con consentimiento del gobierno mexicano traspasaron é hipotecaron la concesion á Falconet, el 10 de Febrero de 1853, en consideracion al pago que este habria de hacer de los \$600,000 que debian al gobierno segun las estipulaciones del contrato, conviniendo Falconet que si las libranzas que le entregaron para reembolzarse de esa suma giradas contra Sloo y pagaderas en Nueva-Orleans, no eran pagadas á su vencimiento, la concesion seria suya, sin necesidad de procedimientos judiciales ó de otra clase, que quedaban renunciados, segun los términos del convenio. El 29 de Marzo siguiente, el Sr. W. D. Lee, apoderado de Sloo hizo un traspaso absoluto de la concesion á Falconet, en caso de que dichas libranzas no fuesen pagadas á su vencimiento.

No lo fueron en efecto, ni Sloo á sus asociados llegaron jamás á apoyarlas en todo ó en parte, pero la cantidad de \$600,000 con el rédito correspondiente se debian aún á Falconet el dia en que se revocó la concesion por Comonfort, á no ser que se le considere como dueño de la misma, así como de los derechos y privilegios que se le cedieron y traspasaron de una manera absoluta.

Sloo tuvo tiempo de sobra para pagar el dinero si hubiera podido, puesto que el gobierno mexicano resistió todas las demandas hechas por Falconet y sus representantes, para que se le reconociese como propietario de la

concesion; dicho gobierno favoreció hasta cierto punto á Sloo cuando dijo á Falconet que le reconocia como el tercero, pero no como propietario de la concesion.

Al fin el gobierno de México, con fecha 7 de Setiembre de 1857, hizo lo que debia haber hecho mas ántes, esto es, reconoció á peticion de Sloo y sus socios los arreglos con Falconet, en cuya virtud se habian proporcionado los \$600,000.

La concesion dependia del pago de esta suma de dinero, y no habria equidad en que se concediera á Sloo los beneficios de la misma en vista del contrato que celebró con Falconet, cuyo dinero la mantuvo; tanto mas cuanto que Sloo no quiso ó no pudo reembolzar dicha suma despues de un período de mas de cinco años.

El gobierno hizo el 7 de Setiembre de 1857 lo que requería la equidad, esto es, lo ménos que podia haber hecho para acceder á una pretension equitativa, reconociendo su propio contrato y el compromiso de Sloo y haciendo que se lleve á cabo. Porque la compañía de Luisiana y Tehuantepec fué tan solo la cesionaria por medio de Hargous y Escandon, y sucedió en los derechos concedidos á Falconet mediante una gruesa exhibicion, importante mas de lo que esos derechos valian, segun lo demostraron despues los acontecimientos.

Ahora no es necesario inquirir qué cantidad invirtieron en la empresa Sloo y su compañero de Nueva-Orleans ó si el mal camino que á toda prisa construyeron á última hora, fué aceptado por el gobierno en lugar del que se habian obligado á construir, &c., &c. porque no veo nada que sea contrario á la equidad en el reconocimiento despues de una larga dilacion, de los compromisos en que